MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0742 DEL 13 ABR 2021
"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento No. 08-1-084-18"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL

En uso de sus facultades legales, y en especial por la Resolución 277 de 27/01/2020 expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto al Director de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO,

Que la Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social, suscribió el contrato de arrendamiento N.º. 08-1-084-18 del 14 de diciembre de 2018, con la señora ALBA DORIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.919.744 de Pueblo Rico (Antioquia), cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL CÍRCULO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN MEDELLÍN".

Que el contrato tenía como plazo de ejecución 380 días contados a partir del 16/01/2019 con fecha de vencimiento 31 de enero de 2020.

Que al referido contrato se le realizaron los pagos que a continuación se relacionan:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR PAGOS EFECTUADOS POR EL ARRENDATARIO	DIFERENCIA
$7.983.396,66	**$7.983.396,66**	**$0**

INFORME SUPERVISION		RECIBO DE CONSIGNACIÓN PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
S-2019-024272-04/02/2019	$534.453,33	25595615 DE 18/01/2019	$534.453,33
S-2019-045954-01/03/2019	$1.002.100,00	26511149 DE 01/02/2019	$1.002.100,00
S-2019-071924-03/04/2019	$1.002.100,00	26511150 DE 01/03/2019	$1.002.100,00
S-2019-095658-03/05/2019	$1.002.100,00	S/N - 01/04/2019	$1.002.100,00
S-2019-123614-05/06/2019	$1.002.100,00	S/N - 02/05/2019	$1.002.100,00
S-2019-156161-03/07/2019	$1.002.100,00	S/N - 04/06/2019	$1.002.100,00
S-2019-196965-02/08/2019	$1.002.100,00	S/N - 02/07/2019	$1.002.100,00
S-2019-239367-03/09/2019	$1.002.100,00	S/N - 01/08/2019	$1.002.100,00
S-2019-266597-24/09/2019	$434.243,33	S/N - 05/09/2019	$434.243,33
VALOR TOTAL	**$7.983.396,66**	VALOR TOTAL	**$7.983.396,66**

Que se suscribió suspensión del día 13/09/2019, al contrato PN - DIBIE No. 08-1-084-18, desde el 14/09/2019 hasta el 31/12/2019, inclusive, "*...El tiempo de suspensión, no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato...*"

Que se da por terminado de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento PN – DIBIE Nº. 08-1-084-18, celebrado entre la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y la señora DORIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, propietaria del establecimiento de comercio "La Remonta" mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.919.744 expedida en Pueblo Rico; cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL CÍRCULO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN MEDELLÍN", a fecha 3 de enero del 2020.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificaciones, mediante la cual la hace constar que se encuentra a paz y salvo con sus contribuciones efectivas en Aportes de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Aportes pensiónales, lo correspondiente al año 2019.

PROCESO PARA AGOTAR DE MUTUO ACUERDO LA LIQUIDACION DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O SUS EQUIVALENTES, O DENTRO DEL QUE SE ACUERDEN LAS PARTES PARA EL EFECTO, ASI:

- Que el día 07/12/2020, le fue entregado en forma física a la señora contratista el acta de liquidación bilateral del contrato 08-1-084-18, para su revisión y firma.

- Que mediante solicitud escrita de fecha 09/12/2020, y recibida el día 10/12/2021, con radicado interno E-2020-033903-MEVAL, la señora contratista solicita convocatoria para liquidación bilateral del contrato.

- Que mediante correo electrónico meval.hornachuelos@policia.gov.co, del 15 de diciembre de 2020, se convocó por parte del supervisor del contrato a la señora contratista, para el día 16 de diciembre de 2020, con el propósito de tratar temas de la liquidación del contrato 08-1-084-18.

- Que el día 16 de diciembre de 2020, la señora contratista presentó observaciones de forma escrita, respecto de la liquidación del contrato 08-1-084-18, documento radicado interno E-2020-034633-MEVAL.

- Que por comunicado oficial No. S-2020-264932-MEVAL del día 19 de diciembre de 2020, suscrito por el supervisor del contrato se emitió respuesta a la contratista de la solicitud realizada por medio del documento de radicado interno E-2020-034633-MEVAL.

- Que a través de comunicado oficial S-2020-267710-MEVAL del 23 de diciembre de 2020, enviado por correo certificado (SERVIENTREGA) mediante la guía número 9105306754, el supervisor del contrato solicitó a la señora contratista, la firma u observaciones del acta liquidación bilateral del contrato 08-1-084-18.

- Que mediante oficio de fecha 06/01/2021, recibido el día 08/01/2021, con radicado interno E-2020-000619-MEVAL, la contratista solicita la inclusión de observaciones con pretensiones de reparación económica, por situaciones relacionadas con la suspensión del contrato 08-1-084-18.

- Que por comunicado oficial S-2021-027061-MEVAL del 05/02/2021, suscrito por el supervisor del contrato, enviado el día 08/02/2021 por correo certificado (SERVIENTREGA) mediante la guía número 9125669552 y posteriormente el día 20/02/2021, mediante correo electrónico a la cuenta doris.hernandez9744@hotmail.com, se emitió respuesta a las observaciones realizadas por la contratista mediante el documento con radicado interno E-2020-000619-MEVAL.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el subliteral v, literal j, numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos

anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el subliteral v, literal j, numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.".

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Liquidar unilateralmente el contrato de arrendamiento Nº 08-1-084-18, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL CÍRCULO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN MEDELLÍN" señora ALBA DORIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZen las siguientes condiciones:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR PAGOS EFECTUADOS POR EL ARRENDATARIO	DIFERENCIA
$7.983.396,66	**$7.983.396,66**	**$0**

INFORME SUPERVISION		RECIBO DE CONSIGNACIÓN PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
S-2019-024272-04/02/2019	$534.453,33	25595615 DE 18/01/2019	$534.453,33
S-2019-045954-01/03/2019	$1.002.100,00	26511149 DE 01/02/2019	$1.002.100,00
S-2019-071924-03/04/2019	$1.002.100,00	26511150 DE 01/03/2019	$1.002.100,00
S-2019-095658-03/05/2019	$1.002.100,00	S/N - 01/04/2019	$1.002.100,00
S-2019-123614-05/06/2019	$1.002.100,00	S/N - 02/05/2019	$1.002.100,00
S-2019-156161-03/07/2019	$1.002.100,00	S/N - 04/06/2019	$1.002.100,00
S-2019-196965-02/08/2019	$1.002.100,00	S/N - 02/07/2019	$1.002.100,00
S-2019-239367-03/09/2019	$1.002.100,00	S/N - 01/08/2019	$1.002.100,00
S-2019-266597-24/09/2019	$434.243,33	S/N - 05/09/2019	$434.243,33
VALOR TOTAL	**$7.983.396,66**	VALOR TOTAL	**$7.983.396,66**

ARTICULO 2º: Del valor total del contrato de arrendamiento 08-1-084-18 no existe canos de arrendamiento pendiente por cancelar.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante el mismo funcionario que la expidió de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución señora ALBA DORIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de conformidad con lo señalado en los artículos 68 "*Citaciones para notificación personal*" y 69 "*Notificación por aviso*" de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de Abril de 2021.

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUAREZ HERNÁNDEZ**
Director de Bienestar Social

Elaborado por: CT. John Freddy Zapata Bolívar - Administrador C. V. Círculo
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero - Jefe GRUCO
Revisado por: CT. Jesús Fernando León Gómez - Jefe ASJUD
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro – Asesora DIBIE
Aprobado por: Coronel Luz Andrea Baquero Cruz – Jefe AREAD
Fecha elaboración: 13/04/2021
Ubicación: C://arriendos/centros vacacionales/cvcirculo